



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

Nosotros, **JOSÉ ROBERTO GONZÁLEZ RAMOS**, con Documento Único de Identidad número _____, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, San Salvador, en mi carácter de Director, que en lo sucesivo me denominaré **EL HOSPITAL**; y **VERÓNICA BELÉN MEJÍA DE MONROY**, con Documento Único de Identidad número _____, actuando en mi carácter de Apoderado General Administrativo, de la sociedad **PROMOCIÓN MEDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-doscientos cuarenta mil doscientos seis-ciento siete- cuatro, de ahora en adelante "EL CONTRATISTA"; cuyas personerías con que actuamos al final las relacionaremos, y en el carácter indicado, MANIFESTAMOS: Que hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro de pruebas automatizadas y reactivos para laboratorio clínico y banco de sangre, con y sin equipo en comodato, adjudicado mediante Resolución de Adjudicación número cero cinco pleca dos mil dieciséis, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince; resultado de la Licitación Pública número cero cinco pleca dos mil dieciséis, el cual se sujetará a las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-** El presente contrato tiene por objeto el pruebas automatizadas para Laboratorio Clínico, con equipo en comodato, para el periodo comprendido de enero a abril 2017 con posibilidades de prórroga, en la forma en que se detalla en el Anexo UNO de este contrato, el cual forma parte integrante del mismo y se destinará para el uso en la atención de pacientes de este Hospital, durante el plazo y en la forma establecida en las cláusulas siguientes; **SEGUNDA. GESTIONES DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, El Hospital por medio del su Laboratorio Clínico y Banco de Sangre, realizará las gestiones de control necesarios en los aspectos material, técnico, financiero y legal para cuyo efecto se nombran a **Licenciado Abelardo Alidio Ceren**, Coordinador de la sección de Hematología y Coagulación de Laboratorio Clínico y **Licenciado Ronald Humberto Vásquez Navarro** de Banco de Sangre, en su calidad de Administradores del contrato, quienes así lo aceptan y velarán por la adecuada y eficiente ejecución del servicio, a través de la supervisión directa sobre el mismo, de acuerdo al Art. 82 B de la LACAP. Por su parte el suministrante deberá designar una persona responsable de la supervisión del servicio de suministro de pruebas automatizadas para laboratorio clínico y banco de sangre; **TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del suministro asciende a la suma de **VEINTICUATRO MIL SETENTA Y CINCO PUNTO VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA - US \$24,075.27-** el cual incluye IVA, debiendo cancelarse en la Unidad Financiera Institucional de El Hospital, dentro de los sesenta días hábiles, después de que el contratista haya presentado las facturas con todos sus requisitos formales, y haber realizado el trámite correspondiente en dicha Unidad. **Para Laboratorio Clínico las cantidades de pruebas a facturar mensualmente podrán fluctuar en cada mes de servicio y será de acuerdo al informe estadístico manual que emitirá el administrador del contrato; en vista que la lectura de los medidores de los equipos**

- **Contrato N° UACI-10/2017**
- **Página N° 2/7**

incluyen calibraciones, controles de calidad, procesos de lavado y los mismos no reflejan el número de pruebas realizadas a los pacientes; no así para Banco de Sangre, donde deberá entregar la cantidad contratada. El monto contratado puede aumentar o disminuir según las necesidades y disponibilidad financiera de El Hospital, en cuyo caso, se emitirá la respectiva Resolución; **CUARTA. FORMA DE ENTREGA Y VIGENCIA.**- El Contratista se obliga a entregar los productos contratados de la siguiente forma: Según necesidad del Hospital. La vigencia del contrato será de cuatro meses a partir del uno de enero de dos mil diecisiete. La entrega del suministro, así como las condiciones en que se realice, correrán por cuenta y riesgo de El Contratista; **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.**- El Hospital se compromete a cancelar el monto del presente contrato con Fondos General y Fondos Propios, con aplicación al específico quinientos cuarenta y tres-cero nueve y quinientos cuarenta y uno-cero siete, línea cero dos cero dos, debiendo El Contratista facturar a nombre del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, Mejicanos, San Salvador, en duplicado cliente y seis copias de las facturas debidamente firmadas y selladas de recibido, actas de recepción y copia de las garantías respectivas. Con el objeto que cada Administrador del Contrato lleve su propio control, se elaborara una factura por cada sección del área de laboratorio clínico (Química – Pruebas especiales, Bacteriología y Hematología) y Banco de Sangre; **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**- Al formalizar el presente contrato, el contratista deberá estar solvente en el pago de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social cuyos comprobantes se anexan a este Contrato. Además el Contratista se obliga a cumplir con las condiciones especiales siguientes: Para el **Caso número cuatro** entregara en calidad de comodato un equipo automatizado marca Instrumentation Laboratory, modelo ACL Elite Pro, marca: Instrumentation Laboratory, origen: USA, cumpliendo con las características solicitadas en las bases de licitación, y descritas en la oferta presentada; Que tenga sistemas de alarmas para detectar errores, Garantía de calidad demostrable del país de origen, Experiencia Clínica en hospitales nacionales, Proporcionar controles de calidad externa e interna entrega del producto, Vencimiento respaldado para dos años, Mantenimiento efectivo para las 24 horas del día, Capacitación eficiente y efectiva al personal, Entregar número de pruebas sin incluir en la facturación calibradores y controles que se realizan diariamente, como también los reactivos utilizados para el entrenamiento del personal y toda la papelería e insumos que se usa para impresión de resultados, según necesidades del paciente, Gran capacidad de almacenar datos mensuales y anuales, Facilidad para obtener datos mensuales y anuales, usando formatos del ministerio, Que tenga sistema de seguridad de los reactivos (MSDS: Material Safety Data Sheet), Realizar interfaz bidireccional del equipo a la red interna del Laboratorio Clínico con el SIAP, aportando todo el equipo necesario para su conexión según sistema informático de Laboratorio Clínico con el analizador de química Clínica,

ESPECIFICACIONES PARA LA CONEXIÓN DE LOS ANALIZADORES DE HEMATOLOGÍA, BACTERIOLOGÍA, PRUEBAS ESPECIALES, INMUNOLOGÍA (INSTALADOS EN BANCO DE SANGRE), COAGULACIÓN Y GASES ARTERIALES AL SISTEMA INFORMÁTICO DE LABORATORIO

1. Deberá, BAJO SU PROPIO COSTO, realizar la interconexión al Sistema Informático de Laboratorio, incluyendo su mantenimiento preventivo y correctivo, durante la vigencia del contrato e insumos necesarios para la conexión y funcionamiento.

- **Contrato N° UACI-10/2017**
- **Página N° 3/7**

2. Proveer, bajo su propio costo, una PC, tarjeta de red o similar, para el manejo del analizador desde el sistema de informática, para el caso que el software del equipo sea incompatible con el LIS (que proporcione reportes diarios o reportes estadísticos de uso institucional).
3. Proveer, bajo su propio costo, una impresora láser, de tipo de impresión monocromática, con velocidad mínima de 19 páginas por minuto, cartuchos de repuesto de tóner originales con mínimo de 2,500 páginas, para la impresión de resultados del analizador. Los resultados de dicho analizador solamente podrán imprimirse en dicha impresora.
4. De ser necesario deberá instalar, bajo su propio costo, cableado estructurado para la interconexión de analizador a la red, que cumpla con estándares internacionales de categoría 5/5E. El cual al final pasara a ser propiedad del Hospital.
5. Deberá aportar, bajo su propio costo, cualquier software necesario para que su analizador pueda conectarse en red si el mismo lo requiere. Así mismo el analizador ofertado deberá contar con interface RS232 o TCP/IP para la exportación de datos.
6. Aportar los protocolos de comunicación de su analizador para poder realizar la interface al sistema informático de laboratorio. Estos protocolos deberán incluir información específica de los datos que es capaz de recibir y enviar el analizador que se desee conectar.
7. Deberá proveer, bajo su propio costo, todos los consumibles que requiera la operación de su equipo, tal como papel y tóner de impresora para los reportes, etiquetas de códigos de barras para las muestras de la sección correspondiente, y todo lo necesario para el resultado final que se entrega al paciente, según lo requiera el Laboratorio Clínico.

1. REQUERIMIENTOS DEL HOSPITAL PARA LA PRESENTE LICITACIÓN

Se requiere por parte de la contratista:

- a) El suministro oportuno de reactivos originales del equipo contratado, así como de sus consumibles, controles, calibradores y demás insumos requeridos para su normal funcionamiento
- b) Programa de control de calidad interno y externo
- c) Manuales impresos de funcionamiento y operación de los equipos; en español o con su respectiva traducción
- d) Deberá detallar el menú completo de pruebas que el equipo es capaz de realizar
- e) Manual o guía impresa de las pruebas que realiza el equipo a instalar, en donde se detalle el fundamentos de cada prueba y las características (interferencias, rangos de referencia y otros que apliquen)
- f) Calendarización y rutinas del mantenimiento preventivo del equipo
- g) Cronograma de la capacitación del personal usuario
- h) Programas de la capacitación del personal usuario
- i) Programas de actualización del software durante la vigencia del contrato
- j) Interfasar el manejo de datos del equipo al LIS, cuando se requiera y aplique y cualquier otro requerimiento que explícitamente no este detallando en estas bases y que sea necesario para determinación de las pruebas, de acuerdo a las recomendaciones del fabricante, o según lo requiera el hospital.
- k) La cantidad de pruebas está calculado por un consumo mensual aproximado.

BANCO DE SANGRE: REQUISITOS PARA REACTIVOS PARA PRUEBAS DE COMPATIBILIDAD Y CLASIFICACIÓN DE GRUPO SANGUÍNEO TARJETAS EN GEL MÉTODO MICRO TUBO CON EQUIPO EN COMODATO:

Un baño maría seco, específico para incubación de tarjetas en gel; Una centrifuga específica para tarjetas en gel; 2 frascos dispensadores de soluciones con medidas de acuerdo a la metodología ofertada; Vencimiento de tarjetas no menor a unos 18 meses; El vencimiento de las células pool no menor de un mes; Capacitación para el personal eficiente y oportuno; Puntas azules y amarillas según necesidad de Banco de Sangre; Multipipeta automática con rango de volumen de 25-200 micro litros; Mantenimiento preventivo y correctivo las 24 horas del día; Proporcionar un frasco mensual de células pool para rastreo de anticuerpos irregulares para donantes y pacientes; Entregas de producto en horario de 7 am a 12 m; Entregar calendario de entrega de producto con cantidades especificas divididas en 5 entregas al año o el tiempo que dure el contrato; Al finalizar el contrato el 50% de los equipos entregados serán donados al hospital en acta notariada

- **Contrato N° UACI-10/2017**
- **Página N° 4/7**

SÉPTIMA. PROHIBICIONES AL CONTRATISTA Y SANCIONES.- Se prohíbe a El Contratista traspasar o ceder, a cualquier título, el presente contrato. La transgresión a esta prohibición dará lugar a que El Hospital declare la caducidad del contrato con todos sus efectos legales; **OCTAVA. GARANTÍAS.- DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, El Contratista se obliga a rendir a favor de El Hospital, a través de una institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, hasta por la suma equivalente al **DOCE POR CIENTO** del valor total del contrato; no permitiéndose presentar cheque certificado en sustitución de la garantía, la cual deberá ser presentada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales-UACI- dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega de un ejemplar del presente contrato. Esta Garantía deberá presentarse a favor del **Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, Mejicanos, San Salvador** y deberá entregarse en la UACI del Hospital en original y dos copias. La responsabilidad por daños, perjuicios y vicios ocultos se tramitará en la forma establecida por el Derecho Común. **NOVENA. VIGENCIA DE LA GARANTÍA Y SUS EFECTOS.-** La Garantía de Cumplimiento del Contrato estará vigente por un plazo de doscientos diez días, contados a partir del **uno de enero de dos mil diecisiete**. Si la garantía no se presenta en el plazo establecido en la cláusula anterior, se declarará caducado el presente contrato y se entenderá que El Contratista ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la garantía de mantenimiento de oferta, sin perjuicio de hacer efectiva la indemnización de daños y perjuicios ocasionados a El Hospital en la forma que dispone el Derecho Común. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS.-** En caso de que El Contratista incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, se le aplicará lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP- y su Reglamento; **DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.-** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP, serán causales de caducidad las siguientes: a) Por entregar productos de inferior calidad a los contratados, b) Por no corregir los productos que no satisfagan las necesidades de El Hospital, por causa imputable a El Contratista, en el plazo establecido por la UACI y c) Las establecidas en las cláusulas séptima y novena del presente contrato, **DÉCIMA SEGUNDA. PLAZO DE RECLAMOS.-** A partir de la recepción real del servicio, El Hospital tendrá un plazo de treinta días hábiles para efectuar cualquier reclamo relativo a las deficiencias en la calidad del suministro; **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES, AMPLIACIÓN Y PRORROGA.-** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado, ampliado o prorrogado en cualquiera de sus cláusulas, de conformidad a la LACAP, siempre que concurra alguna de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades de parte de El Hospital vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas no imputables a El Hospital. En tales casos, El Hospital emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada por ambas partes y formará parte integrante de este contrato. Por ningún motivo se aceptará ajuste de precios. Ambas partes aceptan que el objeto del contrato no será modificable en forma sustancial, sin que se altere el equilibrio financiero de este contrato en detrimento de El Contratista; **DÉCIMA CUARTA.**

- **Contrato N° UACI-10/2017**
- **Página N° 5/7**

DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de licitación, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La resolución de adjudicación, h) Documentos de petición de suministros, i) Interpretación e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j) Garantías, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último; **DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La interpretación del presente contrato se hará en la forma prevista en los artículos cinco y ochenta y cuatro de la LACAP; **DÉCIMA SEXTA. RETRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA.-** Cualquier retraso de El Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales que no le sean imputables, podrá solicitar una ampliación del plazo de entrega, equivalente al tiempo perdido, en cuyo caso deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por El Hospital por medio de resolución razonada, y formará parte integrante del contrato. En todo caso, la solicitud deberá presentarse antes de que venza el plazo establecido en el contrato para la entrega de los productos, de lo contrario, no se dará trámite alguno, y El Contratista deberá responder por el atraso en la entrega, de conformidad con el artículo ochenta y seis de la LACAP; **DÉCIMA SÉPTIMA. EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR MUTUO ACUERDO.-** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, en la forma prevista en el artículo noventa y cinco de la LACAP, en cuyo caso, El Hospital deberá emitir la resolución correspondiente en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del acuerdo; **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes se someterán preferentemente al procedimiento del arreglo directo, regulado en el artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP; **DÉCIMA NOVENA. NORMA SUPLETORIA.-** En todo lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la LACAP y RELACAP, sin perjuicio de recurrir al Derecho Común en la forma que prescribe el artículo cinco de la citada Ley; **VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.-** Para efecto de reclamos en la ejecución de este contrato, y en general, para recibir notificaciones, las partes contratantes señalan las direcciones siguientes: El Hospital, en Calle La Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Mejicanos, San Salvador y El Contratista en Calle La Loma, pasaje D y 7ª calle poniente número 124, Colonia Escalón, San Salvador; Las personerías con que actuamos las partes contratantes las acreditamos así: la del Director del hospital, por medio de la siguiente documentación: la del Director del Hospital, por medio de la siguiente documentación: a) El Diario Oficial Número Doscientos diecisiete, Tomo Número Trescientos setenta y tres, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo Número Ciento Dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó reformas al Reglamento General de Hospitales del citado Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe, que cada hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, y que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; b) Resolución número cero uno pleca dos mil diecisiete, de fecha doce días del mes de enero de

- **Contrato N° UACI-10/2017**
- **Página N° 6/7**

dos mil diecisiete, firmada por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra del Ramo de Salud, en la cual se resuelve prorrogar por un periodo de dos meses, contados a partir del uno de enero de dos mil diecisiete, el contrato número C-001/2016 y en consecuencia, está facultado para otorgar actos como el presente, y en consecuencia, está facultado para otorgar actos como el presente; y la de la Apoderada de la Sociedad por medio de los atestados siguientes:

.- Así nos expresamos, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, manifestamos nuestra conformidad, ratificamos su contenido y firmamos, en la ciudad de Mejicanos, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil diecisiete.-

EL HOSPITAL
DSMP/vp

EL CONTRATISTA

- Contrato N° UACI-10/2017
- Página N° 7/7

ANEXO 1

LABORATORIO CLÍNICO

RGN	DESCRIPCIÓN	U/M	PRECIO UNITARIO US\$
29	PRUEBA PARA DETERMINACIÓN DE TIEMPO DE PROTOMBINA (TP) CON ÍNDICE DE SENSIBILIDAD INTERNACIONAL DE (1.0), MÉTODO SEMI AUTOMATIZADO, OFRECEMOS INSTALACIÓN DE UN EQUIPO AUTOMATIZADO EN COMODATO MARCA INSTRUMENTATION LABORATORY, MODELO ACL ELITE PRO, MARCA: INSTRUMENTATION LABORATORY, ORIGEN: USA, VENCIMIENTO: 24 MESES	c/u	0.71
30	PRUEBA PARA DETERMINACIÓN DE TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL ACTIVADO (TTP), MÉTODO SEMI AUTOMATIZADO, OFRECEMOS: INSTALACIÓN DE UN EQUIPO AUTOMATIZADO EN COMODATO MARCA: INSTRUMENTATION LABORATORY, MODELO: ACL ELITE PRO, MARCA: INSTRUMENTATION LABORATORY, ORIGEN: USA, VENCIMIENTO: 24 MESES	c/u	0.71
31	DETERMINACIÓN DE FIBRINOGENO, MÉTODO AUTOMATIZADO, OFRECEMOS INSTALACIÓN DE UN EQUIPO AUTOMATIZADO EN COMODATO MARCA INSTRUMENTATION LABORATORY, MODELO ACL ELITE PRO, MARCA: INSTRUMENTATION LABORATORY, ORIGEN: USA, VENCIMIENTO: 24 MESES	c/u	0.71

BANCO DE SANGRE

RGN	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$
8	TARJETAS EN GEL DE MICROTUBOS PARA TIPEOS SANGUÍNEOS, MARCA: GRIFOLS, ORIGEN: ESPAÑA, VENCIMIENTO: 12 MESES	C/U	1,333	8.35	11,130.55